FAC-S-2026-064164-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-064164-CI del 2 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor Teniente Coronel
JULIAN DARIO PEREZ GARCIA
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor BACOF
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Contrato No. 197-00-B-COFAC-BACOF-2025

En atención al contrato No. **197-00-B-COFAC-BACOF-2025,** cuyo objeto consiste en **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO, DE SHELTER HABITACIONAL Y SHELTER DE BAÑOS ADECUADOS CON MOBILIARIO, EQUIPOS NECESARIOS PARA FUNCIONAMIENTO Y ELECTRODOMÉSTICOS, INCLUYENDO EL DESMONTE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL SHELTER HABITACIONAL Y DE BAÑOS ACTUALMENTE INSTALADO,** en mi calidad de Gerente de Proyecto me permito informar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto BACOF lo siguiente:

- Considerando los atentados terroristas contra la Base de Lanzamiento de Aeronaves Remotamente Pilotadas, ubicada en el cantón militar "Reveiz Pizarro" en Saravena - Arauca sufridos en el mes de febrero de 2026, las cuales afectaron el PAEC, se consideró necesario reubicar de forma preliminar el S-ARP ScanEagle en el Grupo Aéreo del Casanare, mientras se define su ubicación operacional definitiva, según circular No. FAC-S-2026-002321-CR del 24 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COAES.

- Mediante oficio FAC-S-2026-053657-CI del 16 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GACAS, se solicitó a COAES impartiera instrucciones a fin de adelantar las gestiones necesarias para definir la reubicación operacional definitiva del S-ARP ScanEagle. Esto, debido a que el Grupo Aéreo del Casanare (GACAS) asumió compromisos contractuales asociados a esta capacidad y requería adelantar los ajustes administrativos necesarios para garantizar la ejecución de los recursos.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

- La Supervisión ha realizado un seguimiento constante a través de reuniones con la empresa ECONTAINERS S.A.S. En la sesión del 25 de marzo de 2026, el contratista informó que el proceso de fabricación y adecuación total de los shelters ha finalizado con éxito.

- Ante la ausencia de una definición sobre la reubicación operacional definitiva del S-ARP ScanEagle, la Supervisión solicitó al contratista, mediante oficio FAC-S-2026-011390-CE del 30 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESCOM-ESNAV, viabilidad para suscribir una prórroga hasta el 10 de mayo de 2026.

- Mediante oficio del 30 de marzo de 2026, ECONTAINERS S.A.S., informa que ha cumplido con la fabricación y adecuación total de los Shelters, por lo que los bienes se encuentran a disposición de la FAC y manifestó su disposición para modificar el contrato, condicionándola a los siguientes puntos:

 Pago Parcial por Bienes Terminados: Autorizar la facturación y pago del 80% del valor del contrato ($218.240.000 COP) mediante un "Acta de Recibo Parcial en Bodega", dado que los bienes ya fueron fabricados con recursos de la vigencia 2025.

 Suspensión de Términos de Seguridad: Que el hito de "Estudios de Seguridad" se active solo a partir de la notificación oficial del nuevo sitio, otorgando 15 días calendario para presentar nuevo personal o ajustar el existente sin que esto afecte el cronograma de entrega.

- Mediante circular FAC-S-2026-003916-CR del 30 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-COAES, se asignaron tareas correspondientes para reubicar los componentes del sistema ARP ScanEagle del GACAS (BLARP y PACARP), con el fin de emplear la capacidad operacional de las Aeronaves Remotamente Pilotadas en cumplimiento de las misiones de inteligencia, vigilancia y reconocimiento (IVR) en una zona ajena a la responsabilidad del GACAS, por lo que se considera técnico y operativamente prioritario que los shelters sean entregados e instalados en el GACAS para suplir sus necesidades habitacionales actuales de los servcios de seguidad.

- De igual manera, basado en la OAP 0310 del 27 de marzo de 2026 mediante la cual realizan el traslado de 26 SLA al GACAS, se genera la necesidad de ampliar la capacidad instalada de alojamiento en la Unidad, razón por la cual la disposición de los elementos del contrato, cubrirían una parte de la necesidad de manera temporal, dejando presente que en caso de desplegar nuevamente un sistema de vuelo

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

remotamente tripulado en el área de responsabilidad del GACAS, el uso de estos elementos será utilizado como primera opción considerando el objeto contractual.

Por lo expuesto, me permito solicitar se analicen los antecedentes presentados y estudiar la viabilidad de modificar el contrato para que la entrega e instalación se realice en las instalaciones del GACAS. Asimismo, agradezco se nos indiquen los trámites administrativos a seguir para formalizar dicha modificación en los términos propuestos.



Teniente Coronel JUAN DAVID CASTRILLON ESCOBAR
Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor Grupo Aéreo

Anexo:
Oficio FAC-S-2026-011390-CE (3 Folios)
Oficio del 30-03-2026 de ECONTAINERS SAS (2 Folios)

TC. ORDUZ / ESCOM; CT. TIRIA / ESNAV; ST. SANTANA / SECOM

Elaboró: PD4. CAMACHO / SECOM Revisó: TC. CASTRILLON / SECOM Aprobó:TC. CASTRILLON / SECOM

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.